

Resolución Directoral

N° 018 -2025 DE/ENAMM

Callao, 13 ENE 2025

Visto el Memorándum N° 006-2025/ENAMM/PERS de fecha 10 de enero del 2025, suscrito por la Jefa de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada;

Que, el artículo 8° de la norma pre citada establece como funciones de la Dirección, entre otras, la de "planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 promulgado con fecha 27 de junio del 2008, fue aprobado el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuyo artículo 2° establece que el citado régimen es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las Empresas del Estado;

Asimismo, el artículo 3° de la citada norma estableció que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la norma



antes señalada, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, mediante Ley N° 29849 se estableció la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y se otorgaron derechos laborales; disponiéndose, además de la inclusión de los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y 12°, la modificatoria de los artículos 3° y 6° del citado Decreto Legislativo;

Que, a través de la modificatoria efectuada mediante la citada norma, dentro del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 fueron comprendidos, entre otros derechos laborales correspondientes a los servidores contratados bajo los alcances de la citada norma, las vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales y las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En el caso de esta Escuela, el régimen laboral general aplicable a sus trabajadores es el del Decreto Legislativo N° 276, conforme a lo previsto en el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Resolución Ministerial N° 516-DE-SG de fecha 03 de abril de 2001;

Al respecto, de acuerdo al artículo 24° literal (e) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por Ley N° 32199, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por TRES (3) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Que, el artículo 115° del citado Reglamento señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por NOVENTA (90) días, en un periodo no mayor de UN (1) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante documento de visto, la Jefa de la Sección de Personal informa que mediante solicitud S/N de fecha 27 de diciembre del 2024, el servidor CAS Sandro CHAMANA Espinoza, quien se desempeña en el puesto de Auxiliar de Mantenimiento, solicita se le conceda licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, por el periodo de CIENTO SESENTA Y DOS (162) días calendarios, computados desde el 20 de enero hasta el 31 de marzo del 2025;

Asimismo, concluye que es procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por el servidor CAS Sandro CHAMANA Espinoza, por lo que recomienda formalizar el acto administrativo que conceda la licencia solicitada por dicho servidor;



Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 070-DE/SG, que aprueba la Organización y Funciones de la Entidad, y con la visación de la Subdirectora, Jefa de la Sección de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, licencia sin goce de remuneración por motivos particulares al servidor CAS Sandro CHAMANA Espinoza, por un periodo de CIENTO SESENTA Y DOS (162) días calendario, la cual se hará efectiva desde el día 20 de enero hasta el 31 de mayo del 2025.

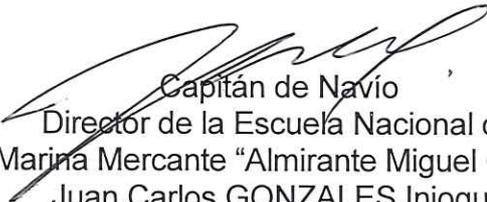
ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo que comprende la licencia sin goce de remuneraciones no será considerado para el cómputo de tiempo de servicios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a la culminación de la licencia sin goce de remuneración, el servidor reasuma sus funciones en el puesto de Auxiliar de Mantenimiento de este Centro Superior de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sección de Personal haga de conocimiento de la presente Resolución al servidor, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597



